

ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-12-2009

Sesión ordinaria celebrada a las catorce treinta horas del **24 de marzo de dos mil nueve**, con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, doctor Luis Fernando Salazar Alvarado, máster Juan Carlos Brenes Vargas, Dr. Marvin Carvajal Pérez, suplente, licenciada Ana Cecilia Ching Vargas y la colaboración de los máster Francisco Arroyo Meléndez y Lucrecia Chaves Torres del Departamento de Personal.

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación del acta número CJ-11-2009 celebrada el 17 de marzo del año en curso.

ARTÍCULO II

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

1. CARLOS AGUILAR ARRIETA, CED. 01-1003-0007

CAPACITACION:

Curso de Aprovechamiento:

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Ley de Cobro Judicial	15, 16, 22 y 23/04/08	32	Escuela Judicial
La prueba en materia laboral	03,10,17 y 24/09; 01,08,15,22 y 29/10; 05/11/07	60	Escuela Judicial
Curso General de Propiedad Intelectual	01/03 al 15/04/2008	50	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
Total horas:		<u>142</u>	

Curso de Participación:

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Nulidades Procesales, Herramientas para detectar y evitar su utilización como	07, 09, 14, 16 y 21/10/08	20	Universidad de Costa Rica

táctica dilatoria en derecho civil			
Total horas:		<u>20</u>	

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.7239	78.4839

2. MONICA VASQUEZ VALVERDE, CED. 03-0362-0139

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	04/10/2006	
Fecha corte actual:	23/03/2009	
Tiempo reconocido tipo A:	2 años	Como: Juez

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	79.7863	81.7863

3. JUAN CARLOS PERALTA MONTOYA, CED. 01-0779-0574

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	30/01/02007	
Fecha corte actual:	23/03/2009	
Tiempo reconocido tipo A:	1 año, 10 meses y 2 días	Como: Juez 4.
Tiempo reconocido tipo B:	3 meses y 21 días	Como: Juez 3

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	30/01/02007	
Fecha corte actual:	23/03/2009	
Tiempo reconocido tipo A:	2 años, 1 mes y 23 días	Como: Juez

De acuerdo a lo anterior, sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	81.4309	84.4976
Juez 3 Penal	87.5656	89.7129

4. **VIRIA ARTAVIA QUESADA, CED. 03-0321-0981**

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	11/03/2007	
Fecha corte actual:	23/03/2009	
Tiempo reconocido tipo A:	1 año, 5 meses y 19 días	Como: Juez.

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	76.2883	77.7578

5. **CRISTIAN ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, CED. 03-0343-0324**

CAPACITACION:

Curso de Aprovechamiento:

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
La prueba en materia laboral	03, 10, 17, 24 y 31/10; 07, 14, 21 y 28/11; 05/12/08	60	Escuela Judicial
Total horas:		<u>60</u>	

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.8258	78.1258

6. **EDWIN JIMÉNEZ GONZALEZ, CED. 01-0858-0476**

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	04/10/2006	
Fecha corte actual:	23/03/2009	
Tiempo reconocido tipo B:	1 año, 5 meses y 6 días	Como: Prof. En Derecho 3.
Tiempo reconocido tipo C:	1 año y 13 días	Como: Defensor Público

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	83.8014	86.0118

7. **TATIANA RODRÍGUEZ CASTRO, CED. 02-0493-0567**

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	04/10/2006	
Fecha corte actual:	23/03/2009	
Tiempo reconocido tipo A:	2 años y 25 días	Como: Juez

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.9449	80.0144

8. **GLORIA GUTIERREZ BERROCAL, CED. 01-0853-0404**

CAPACITACION:

Cursos de Aprovechamiento:

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Ley de Cobro Judicial: Aspectos Teóricos y Prácticos	10,11,17 y 18/04/08	32	Escuela Judicial
Derecho Notarial y Registral	01/04 al 01/07/08	52	Escuela Judicial
Total horas:		<u>84</u>	

Curso de Participación:

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Nulidades Procesales, Herramientas para detectar y evitar su utilización como Táctica Dilatoria en Derecho Civil	07,09,14,16 y 21/10/06	20	Universidad de Costa Rica
Total horas:		<u>20</u>	

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	72.3472	72.8172

9. **LIDIETH LEITON ESQUIVEL, CED. 02-0477-0790**

PROMEDIO ACADÉMICO:

Promedio académico actual:	90.8125
Promedio académico propuesto:	92.4583

De acuerdo a lo anterior, sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	84.3912	84.4242
Juez 1 Penal	84.4162	84.4492

10. CINDY FUMERO MOLINA, CED. 01-1004-0546

CAPACITACION:

Curso de Aprovechamiento:

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Derecho Procesal Penal	Del 23 al 27/02/2009	20	Colegio de Abogados y Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica
Total horas:		<u>20</u>	

De acuerdo a lo anterior, sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal Juvenil	76.5908	76.6908
Juez 3 Penal Juvenil	76.5908	76.6908
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	76.5908	76.6908
Juez 1 Familia	76.5908	76.6908

11. CARLOS EDUARDO VALERIN CHAVES, CED. 01-0734-0022

AJUSTE DE EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha corte actual:	23/03/2009	
Tiempo reconocido tipo A:	18 días	Como: Juez.

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	83.9277	83.9777

12. ILEANA MORENO CARVAJAL, CED. 01-0703-0626

En la sesión N° 09-2009 del 17 de marzo del año en curso se aprobó la recalificación del factor capacitación, en la que por error se indicó en el promedio anterior 78.0765, y el promedio propuesto 78.3765, siendo lo correcto el promedio anterior 78.3165 y promedio propuesto 78.5565.

Con fundamento en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, el cual señala que: “En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho los aritméticos”, se le modifica el promedio para el cargo de Juez 1 Genérico, cuyo promedio anterior es 78.3165, y promedio propuesto 78.5565.

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.3165	78.5565

13. **JORGE TABASH FORBES, CED. 07-0093-0491**

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	15/11/2006	
Fecha corte actual:	23/03/2009	
Tiempo reconocido tipo A:	3 años, 2 meses	Como: Juez.
Tiempo reconocido tipo B:	2 meses y 8 días	Como: Juez 1era instancia

Nota: Agotó el puntaje máximo otorgado

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	91.5006	91.9541

14. **SHIRLEY VIQUEZ VARGAS, CED. 01-1077-0561**

PUBLICACIÓN:

Ensayo	Revista	Año	Autores
Algunas Consideraciones sobre el artículo 96 del Código de Familia	Escuela Judicial	2008	1

De acuerdo a lo anterior, sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal Juvenil	80.7878	80.8278
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	80.7878	80.8278
Juez 1 Familia	83.0378	83.0778

SE ACORDO: Aprobar las anteriores modificaciones de promedios y su incorporación en el respectivo escalafón. ***Se declara acuerdo firme.***

ARTÍCULO III

En la sesión CJ-11-209 celebrada el 17 del presente mes la señora María de los A. Quesada Chaves por razones de salud que este Consejo tuvo a la vista, solicitó se le reprogramara el examen correspondiente al concurso CJ-18-2008 para el cargo de juez 1 Penal. Al respecto se dispuso lo siguiente:

“Analizado el tema y atendiendo las razones expuestas por doña María de los A., procede solicitarle que presente a este Consejo en el término de ocho días un documento médico o de otro profesional especializado que acredite su imposibilidad para realizar el examen correspondiente al concurso CJ-18-2008 para el cargo de juez 1 Penal.

SE ACORDÓ: Solicitar a la señora María de los A. Quesada Chaves, que presente en el término de ocho días, un documento médico o de otro profesional, en el cual se acredite su imposibilidad para efectuar el examen señalado.”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Quesada Chaves, presentó un dictamen emitido por la Psicóloga que está atendiendo su caso, el cual en lo que interesa literalmente indica:

“En el trabajo realizado durante los últimos dos meses, he observado las dificultades de esta paciente, en sus roles de mujer, madre y profesional, consecuentes al ajuste psicológico a las nuevas condiciones de vida, incluidos el dolor y la angustia que ello puede provocar, comprometiendo inclusive riesgos en la salud física. A pesar que se ha abordado una parte importante de estas dificultades, considero que el proceso de duelo aún no ha concluido.”

Analizado el tema y atendiendo las razones expuestas por doña María de los A., así como el dictamen médico presentado, este Consejo considera válidos los argumentos por ella señalados y procedente la solicitud de reprogramación del examen correspondiente al concurso CJ-18-2008 de juez 1 Penal.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud la señora María de los A. Quesada Chaves y reprogramar la fecha de examen correspondiente al Concurso CJ-18-2009 de Juez 1 Penal. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomará nota para lo de su cargo.

ARTÍCULO IV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que el pasado 01 de diciembre del año anterior, se publicaron concursos para integrar listas de elegibles para los cargos de juez(a) 3 y 4 Penal; con el fin de iniciar el periodo de exámenes, se expone lo siguiente:

1. Concurso CJ-16-2008 de juez(a) 4 Penal:

Personas inscritas: 192

Asignación de fecha de examen: 05 de marzo del 2009

Personas que retiraron la fecha: 83

Periodo de exámenes: 11 al 29 de mayo del 2009

Hora: de 8:00 a.m.

Lugar: San José, sala de conciliación #1 Tribunales del I Circuito Judicial.

Tribunal Evaluador:

Titulares:

Sra. Teresita Rodríguez Arroyo

Sra. Elizabeth Tosi Vega

Sra. Miriam Sandí Murcia

Suplentes:

Sr. Juan Carlos Pérez Murillo

Sra. Doris Arias Madrigal

Sr. Alfredo Chirino Sánchez

Sra. Alicia Monge Fallas
Sr. Omar White Ward
Sra. Rosaura Chinchilla Calderón

- La señora Rodríguez Arroyo no podrá integrar el Tribunal Evaluador, debido a labores propias de su cargo, por lo que será sustituida por el señor White Ward.

2. Concurso CJ-17-2008 de juez(a) 3 Penal:

Personas inscritas: 261

Asignación de fecha de examen: 25 de febrero del 2009

Personas que retiraron la fecha: 106

Período de exámenes: 20 de abril al 15 de mayo del 2009

Hora: de 8:00 a.m.

Lugar: San José, sala de conciliación #2 Tribunales del I Circuito Judicial.

Tribunal Evaluador:

Titulares:

Sra. María Elena Gómez Cortés

Sra. Jeannette Castillo Mesén

Sr. Carlos Luis Redondo Gutiérrez

Suplentes:

Sra. Rosaura García Aguilar

Sra. Doris Arias Madrigal

Sr. Manuel Rojas Salas

Sr. Ronald Cortés Coto

Sr. Gary Amador Badilla

Sr. Mayid Torres González

Sra. Mercedes Muñoz Campos

Sra. María de los Angeles Arana Rojas

- El señor Carlos Luis Redondo Gutiérrez no podrá integrar todo el período, por lo que será sustituido por el señor Rojas Salas.

Por lo anterior se requiere se gestione:

1. Permiso con goce de salario y sustitución para las señoras Elizabeth Tosi Vega, Miriam Sandí Murcia y el señor Omar White Ward del 11 al 29 de mayo del 2009, para que evalúen el concurso CJ-16-2008 de Juez 4 Penal.

2. Permiso con goce de salario y sustitución para las señoras Maria Elena Gómez Cortés, Jeannette Castillo Mesén y para el señor Manuel Rojas Salas, del 20 de abril al 15 de mayo del 2009, quienes evaluarán el concurso CJ-17-2008 de Juez 3 Penal.
3. Que en caso de que alguno de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pueda realizar los exámenes, se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a los respectivos suplentes.
4. Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramaciones de exámenes, se requiera ampliar el plazo de realización de las pruebas.
5. Se autorice el pago de parqueo y el derecho de aparcamiento en los lugares asignados, a los funcionarios indicados, durante el período citado.

-0-

SE ACORDÓ: Solicitar al Consejo Superior lo siguiente: 1) Permiso con goce de salario y sustitución para las señoras Elizabeth Tosi Vega, Miriam Sandí Murcia y el señor Omar White Ward del 11 al 29 de mayo del 2009, para que evalúen el concurso CJ-16-2008 de Juez 4 Penal. 2) Permiso con goce de salario y sustitución para las señoras Maria Elena Gómez Cortés, Jeannette Castillo Mesén y para el señor Manuel Rojas Salas, del 20 de abril al 15 de mayo del 2009, quienes evaluarán el concurso CJ-17-2008 de Juez 3 Penal. 3) Que en caso de que alguno de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pueda realizar los exámenes, se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a los respectivos suplentes. 4) Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramaciones de exámenes, se requiera ampliar el plazo de realización de las pruebas. 5) Se autorice el pago de parqueo y el derecho de aparcamiento en los lugares asignados, a los funcionarios indicados, durante el período citado. **Acuerdo firme.**

ARTÍCULO V

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial presenta el siguiente informe con respecto a los participantes del Concurso CJ-09-2007 para integrar listas de Jueces y Juezas Suplentes en las categorías de juez 1 en los despachos que se indican a continuación:

I Y II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

- El presente documento detalla las personas que manifestaron su interés en participar en el concurso CJ-09-2007, para integrar las listas de jueces suplentes categoría 1, en los siguientes despachos:
 - TRIBUNAL PENAL DEL I CIRC. JUD. SAN JOSÉ
 - TRIBUNAL PRIMERO CIVIL
 - TRIBUNAL SEGUNDO CIVIL
 - TRIBUNAL DE FAMILIA
 - JUZGADO PRIMERO CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE SAN JOSÉ
 - JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE SAN JOSÉ
 - JUZGADO TERCERO CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE SAN JOSÉ
 - JUZGADO CUARTO CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE SAN JOSÉ
 - JUZGADO QUINTO CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE SAN JOSÉ
 - JUZGADO SEXTO CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE SAN JOSÉ
 - JDO. DE PENS. ALIMENT. DEL I CIRC. JUD. DE SAN JOSÉ
 - JUZGADO DE TRÁNSITO I CIRCUITO JUD. DE SAN JOSÉ
 - JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL I CIRC. JUD. DE SAN JOSÉ
 - TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL
 - TRIBUNAL PENAL Y PENAL JUV. DEL II CIRC. JUDICIAL SAN JOSE
 - TRIBUNAL AGRARIO
 - TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 - TRIBUNAL DE TRABAJO
 - TRIB. DE TRAB. DE M. CTÍA. II CIRC. JUD. DE SAN JOSÉ
 - JUZGADO DE PENS. ALIM. II CIRC. JUD. DE SAN JOSÉ
 - JUZGADO DE TRÁNSITO DEL II CIRC. JUD. DE SAN JOSÉ
 - JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL II CIRC. JUD. DE SAN JOSÉ
 - JUZGADO CIVIL DE MENOR CTÍA. II CIRC. JUD. DE SAN JOSÉ
 - JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO II CIRC. JUD. SAN JOSÉ

SE ACORDÓ: Analizado ampliamente el tema, continuar con la designación de los jueces y juezas suplentes, en la próxima sesión.

ARTÍCULO VI

El señor Guillermo Ampie Bonilla en oficio de 17 de marzo, solicitó:

“En el mes de enero del presente año, me inscribí para participar en el concurso para 01-2009, específicamente para JUEZ 4 en materia penal, para lo cual llené todos los documentos correspondientes.

Esperando la fecha 5 de marzo para retirar la fecha para el examen oral, no pude asistir personalmente ni enviar a ninguna persona en sustitución, debido a las siguientes circunstancias totalmente justificadas:

Debido a que laboro como Defensor Público en Heredia, el día 4 de marzo de este año en horas de la noche, detuvieron a tres imputados por el delito de venta de drogas en la causa número 09-00028-059-PE, por lo que me comunicaron de la secretaria de la Defensa Pública que al suscrito le correspondió por rol la defensa del señor ALCIDES OVIEDO VARGAS y que estaba previsto para la mañana siguiente la realización de la audiencia de prisión preventiva.

El jueves 5 de marzo desde las 7:30 horas me presenté a los Tribunales de Heredia atender el caso y realizar todas las diligencias: me refiero a conversar con el imputado detalladamente pues otro compañero en disponibilidad lo había indagado y el suscrito no conocía absolutamente nada del asunto y debía enterarme del suceso para defenderlo en la audiencia sobre medidas cautelares que se realizaría.

Además de ello, existían varios videos no solo de las precompras sino también de la compra final, los cuales por referencia del defensor que participó en los allanamientos era importante discutirlos en la audiencia de referencia, por lo que se solicitaron para observarlos, leímos el voluminoso expediente, buscamos (como diligencia de campo urgente) testigos para que acompañaran al imputado en dicha audiencia. Todas estas diligencias se prolongaron hasta las 12:20 horas aproximadamente.

El Juez nos citó para las 14 horas para la realización de la vista.

En esta ocasión el suscrito presentó una recusación contra el Juez que conocería el caso, lo cual generó una discusión enorme que se prolongó por toda la tarde, máxime que trabajamos sobre la hora del vencimiento de las 24 horas de detención de los imputados. La diligencia a las 17:40 horas aproximadamente.

Es evidente que como defensor asignada a una causa penal, NO TENGO OPCIÓN más que asumir mi responsabilidad con el

usuario con la URGENCIA que el caso amerita, máxime que mi defendido estaba privado de libertad , derecho fundamental cuyo tratamiento tiene prioridad sobre cualquier otra diligencia aún con la importancia que puedan tener . Además ya la causa se me había asignado desde la mañana y ya estaba enterado de todos los pormenores del caso, además había conversado por largo periodo con el justiciable y la estrategia de defensa estaba ya formada a nuestra manera, por lo que se me imposibilitaba EN ABSOLUTO dejar la diligencia o solicitar permiso, pues no existía la posibilidad por el tiempo y las diligencias que como defensor debía de realizar para preparar la estrategia de defensa.

Tampoco pude asignarle a alguna persona para que me retirara la fecha, pues en ese momento no tenía a quién, además de que la función de la defensa en este tipo de casos donde se debe trabajar con URGENCIA y con diligencia, no me permitió siquiera ocuparme más que de la situación del imputado, de su caso y de las diligencias urgentes que tenía que enfrentar.

Nótese que cuando se da este tipo de casos y cuando un defensor atiende en indagatoria al imputado y luego se lo transmite a otro (como en este caso), el caso es de mucho cuidado para el defensor que asume el asunto, debido a que debe volver a conversar con el imputado, observar videos , buscar prueba testimonial (como se hizo en este caso), ver detalles del operativo, observar la evidencia, leer con detalle el expediente y otros detalles que no se pueden dejar de realizar precisamente por la responsabilidad que pesa sobre mi función.

Es por ello que me apersono ante Ustedes, todo respeto y consideración, a indicarles que mi disposición de realizar el examen para Juez 4 en este concurso se mantiene, he estudiado mucho, me he preparado con mucho empeño, y estaba dispuesto a retirar la fecha de examen el día 5 de marzo, no obstante por las razones que ahora justifico adecuadamente y que son totalmente de recibo pues se trató de una TOTAL imposibilidad (por la atención de una prioridad mayor), no logré tener la disponibilidad ese preciso día, razón por la que solicito se me justifique y se me asigne aún EXTRAORDINARIAMENTE (pero justificado), la fecha para participar en este concurso.

Aporto oficio del Juzgado Penal de Heredia, donde se hace constar la diligencia que se realizó en la fecha de referencia.

Igualmente aporto oficio del Jefe de la Defensa Pública de Heredia, donde se hace constar la función de esta defensa para dicha fecha.

-0-

Al respecto el señor José Luis Benavides Umaña, juez Penal de Heredia, agregó:

“Quien suscrito, JOSE BENAVIDES UMAÑA, Juez Penal de Heredia, hago constar, a pedido del Lic. Guillermo Ampié Bonilla, que en este despacho se llevó audiencia de prisión preventiva el 5 de marzo del presente año, en el caso por venta de droga número 09-000928-059-PE, contra ALCIDES OVIEDO VARGAS y otros.

Esta diligencia dio inicio a las 14 horas y se prolongó hasta las 17:45 horas de ese día.

Figuraron como defensores de los imputados los Licdos. SILVIA ARCE RODRIGUEZ, GUILLERMO AMPIE BONILLA y RAIMOND SALAS ZUMBADO”

-0-

En el respectivo cartel se señaló lo siguiente:

“Las personas debidamente inscritas en este concurso, deberán someterse a un examen específico, que se realizará en forma oral a partir del 04 de mayo del 2009. Para este efecto, deben presentarse en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, sita 4to. Piso, edificio del Organismo de Investigación Judicial (O.I.J.), personalmente, o con una autorización escrita del interesado únicamente el día 05 de marzo del 2009 de las 7:30 a.m. a 12:00 m.d. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. para confirmar su asistencia a la prueba e indicarles la fecha, lugar y hora de la misma. Si por alguna razón justificada no puede hacerse presente a la entrega de citas para el examen, ni puede autorizar a alguna persona para que haga este trámite, se admitirá la solicitud de asignación de fecha de examen por medio de fax o correo electrónico, siempre y cuando ingrese en la fecha y horario citado. Quienes están inscritos en el concurso y no retiren fecha de examen el día asignado, serán excluidos(as) de oficio, por lo que no deberán enviar solicitud de exclusión.”

-0-

Considera este Consejo que las razones que invoca el señor Ampié Bonilla, para justificar su ausencia a la cita programada para la entrega de fechas correspondiente al concurso CJ-16-2008 de juez 4 Penal, no constituyen motivos de fuerza mayor que le imposibilitara manifestar su deseo de efectuar dicho examen y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, le asignará la fecha, máxime que según lo estipulado en el cartel, los oferentes tenían cuatro medios diferentes para mostrar su interés, los cuales son en forma personal, por medio de fax, correo electrónico o bien a

través de otra persona debidamente autorizada. Por lo tanto, no procede acceder a su petición.

SE ACORDO: Denegar la solicitud planteada por el señor Guillermo Ampie Bonilla.

ARTÍCULO VII

La señora Ericka Sanabria Salazar, en oficio de 17 de marzo del año en curso, manifestó:

“Quién suscribe, Ericka **Sanabria Salazar**, funcionaria judicial, titular de la cédula de identidad número 1-873-806, con el debido respeto manifiesto:

Mediante oficio número SACJ-1012-09, notificado el 16 de marzo de 2009, se me informa que queda sin efecto la fecha asignada para realizar examen dentro del concurso CJ-26-2008 (Juez(a) 4 Contencioso Administrativo), porque se me descalificó del concurso CJ-22-2007, circunstancia que imposibilita mi participación en el concurso vigente. Al respecto, contra esa decisión, me permito interponer recurso de **revocatoria con apelación en subsidio**, por los siguientes motivos:

Al publicarse la apertura del concurso CJ-26-2008, para el cargo de Juez (a) Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, como cualquier otro interesado, me apersoné ante la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para inscribirme.

En ese momento, de forma verbal, consulté si existía algún impedimento para participar en el concurso, y ante la respuesta negativa, procedí a inscribirme. La inscripción no ha sido objetada por la sección que usted representa.

Luego, el día indicado en la publicación del concurso (17 de febrero de 2009), me presenté para retirar la fecha de examen específico, la cual se me asignó sin ningún inconveniente.

La situación descrita, y sobre todo, la actuación de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, generan un derecho subjetivo a mi favor. La administración reconoce mi derecho a participar en el concurso CJ-26-2008.

Ahora, de forma arbitraria e ilegítima, esa sección pretende eliminar mi prerrogativa a ser parte del concurso CJ-26-2008, dejando sin efecto una conducta productora de derechos subjetivos, **sin que medie el debido proceso**.

No se objeta la facultad que ostenta la Sección Administrativa de Carrera Judicial, para aplicar las sanciones establecidas en la ley correspondiente, sino el procedimiento seguido en este caso.

La oficina que usted representa pudo evitar esta situación, comunicando de forma oportuna la sanción ahora impuesta, bien en el momento de la inscripción al concurso o previo a la asignación de fecha para realizar el examen.

Permitir el surgimiento del derecho subjetivo alegado, para luego denegararlo, mediante una comunicación totalmente inoportuna (dos semanas antes de la realización de la prueba), conlleva implícito un **perjuicio irreparable**, por la situación en que se me coloca.

No esta por demás indicar que la sanción se adopta sin otorgarme la oportunidad de ejercer el derecho de defensa reconocido en nuestro ordenamiento jurídico, provocando un evidente estado de indefensión.

Además de lo señalado, existen otras circunstancias que deben ser valoradas por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para resolver la presente gestión. Actualmente, la jurisdicción Contencioso Administrativa no cuenta con suficientes profesionales elegibles para satisfacer sus necesidades. Esa situación justifica la existencia de concurso CJ-26-2008.

Disminuir el número de participantes en el concurso por la aplicación tardía de sanciones, pede afectar las expectativas institucionales para conformar listas de elegibles en la materia contencioso administrativa y, por ende, afectar la prestación del servicio público de administración de justicia.

Téngase presente que la suscrita ha colaborado de forma interina e ininterrumpida (durante aproximadamente siete meses) como juez tres en materia contencioso administrativa. Asimismo, anteriormente me vine desempeñando como Juez Supernumerario destacada en este mismo Juzgado conociendo de las apelaciones, lapso total en el que he adquirido importante experiencia para aplicar la materia que ahora interesa.

Desde la perspectiva de los principios de la lógica y la conveniencia, la administración debe valorar los beneficios de permitir mi participación en el concurso CJ-26-2008, cuando no existen elegibles idóneos suficientes para llenar las necesidades que el servicio público de administración de justicia demanda.

Amén de lo indicado, considero que el reglamento es desproporcionado con la sanción otorgada en mi caso particular. Véase que previo a la realización del examen del concurso por el

cual se pretende aplicar la sanción que impugno, envié documento justificando mi no participación, por lo que no puede tenerse este como una omisión de mi parte a la hora de presentación del tress. Además, es claro que una sanción administrativa como la que en este asunto se discute, causa graves perjuicios a mis intereses labores y personales, sanción que como ha indicado nuestra Sala Constitucional no puede ser impuesta por norma infralegal, (reglamento), ya que las sanciones por su carácter punitivo y privativo, sólo pueden ser impuestas por Ley, por lo que la aplicación del 75 del Estatuto de Servicio Judicial no es posible dentro del presente proceso, y por esta misma razón hago reserva de la vía correspondiente a fin de verificar la legalidad del mismo.

A mayor abundamiento, el derecho sancionador establece que la pena o sanción a imponer debe ser claramente especificada y detallada por la propia ley, no solamente en cuanto al comportamiento o conducta a sancionar sino, en cuanto a la extensión de la sanción, cumpliéndose con ello con el principio de punidad que impregna todo el derecho sancionador. Siendo así, es lo cierto que la Ley de Carrera Judicial no sólo es omisa en cuanto establecer claramente la conducta a sancionar sino, que igualmente es omisa en cuanto a su pena. No es posible legalmente, que vía reglamentaria, puedan subsanarse las omisiones de las que adolece la ley, ya que como de repetida cita, nuestra Sala Constitucional, en diversos pronunciamientos, de conocimiento del Órgano Colegiado que conoce en alzada de este recurso, ha indicado que las sanciones no pueden ser impuestas vía reglamentaria y en caso de ser impuestas por ley, éstas deben de cumplir con el principio de tipicidad. Por lo anterior, solicito que se me restablezca el derecho en cuanto a la fecha y hora para la realización del examen de Juez 4 Contencioso Administrativo. Caso contrario, mantengo mis agravios para ante el Superior en grado.

Téngase en consideración asimismo, que el Poder Judicial en su función administrativa, emite actos administrativos, traducidos en manifestaciones de voluntad, que además otorgan derechos subjetivos a terceros. En el presente caso tenemos como acto administrativo válido y eficaz, la fecha otorgada para la realización del examen, ya que según la teoría de los actos administrativos estos se presumen válidos y eficaces, especialmente para terceros. Siendo así, tengo un derecho positivo a mi favor y es la fecha de realización del examen de Juez 4 Contencioso Administrativo, el cual solamente puede ser suprimido (por ser un derecho subjetivo) *mediante el proceso de lesividad*, el cual en el presente caso no se ha dado, y debe constituirse con la protección de todos los derechos legales fundamentales.

La denegación de participación a un concurso, sólo puede darse por causas legales, no por causas o sanciones emitidas por vía reglamentaria, como el Reglamento de Carrera Judicial, el cual

como indique líneas atrás, resulta viciado de nulidad e inaplicabilidad para este caso.”

-0-

Por su parte, la señora Siria Carmona Castro, expresó:

Quién suscribe, **Siria Carmona Castro**, funcionaria judicial, con cédula de identidad número 1-609-809, con el debido respeto manifiesto:

Mediante oficio número SACJ-1011-09, notificado el 16 de marzo de 2009, se me informa que queda sin efecto la fecha asignada para realizar examen dentro del concurso CJ-26-2008 (Juez(a) 4 Contencioso Administrativo), porque se me descalificó del concurso CJ-22-2007, circunstancia que imposibilita mi participación en el concurso vigente. Al respecto, contra esa decisión, me permito interponer recurso de **revocatoria con apelación en subsidio**, por los siguientes motivos:

Al publicarse la apertura del concurso CJ-26-2008, para el cargo de Juez (a) Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, como cualquier otro interesado, me apersone ante la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para inscribirme.

En ese momento, de forma verbal, consulté si existía algún impedimento para participar en el concurso, y ante la respuesta negativa, procedí a inscribirme. La inscripción no ha sido objetada por la sección que usted representa.

Luego, el día indicado en la publicación del concurso (17 de febrero de 2009), me presente para retirar la fecha de examen específico, la cual se me asignó sin ningún inconveniente.

La situación descrita, y sobre todo, la actuación de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, generan un derecho subjetivo a mi favor. La administración reconoce mi derecho a participar en el concurso CJ-26-2008.

Ahora, de forma arbitraria e ilegítima, esa sección pretende eliminar mi prerrogativa a ser parte del concurso CJ-26-2008, dejando sin efecto una conducta productora de derechos subjetivos, **sin que medie el debido proceso**.

No se objeta la facultad que ostenta la Sección Administrativa de Carrera Judicial, para aplicar las sanciones establecidas en la ley correspondiente, sino el procedimiento seguido en este caso.

La oficina que usted representa pudo evitar esta situación, comunicando de forma oportuna la sanción ahora impuesta, bien

en el momento de la inscripción al concurso o previo a la asignación de fecha para realizar el examen.

Permitir el surgimiento del derecho subjetivo alegado, para luego denegarlo, mediante una comunicación totalmente inoportuna (dos semanas antes de la realización de la prueba), conlleva implícito un **perjuicio irreparable**, por la situación en que se me coloca.

No esta por demás indicar que la sanción se adopta sin otorgarme la oportunidad de ejercer el derecho de defensa reconocido en nuestro ordenamiento jurídico, provocando un evidente estado de indefensión.

Además de lo señalado, existen otras circunstancias que deben ser valoradas por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para resolver la presente gestión. Actualmente, la jurisdicción Contencioso Administrativa no cuenta con suficientes profesionales elegibles para satisfacer sus necesidades. Esa situación justifica la existencia de concurso CJ-26-2008.

Disminuir el número de participantes en el concurso por la aplicación tardía de sanciones, puede afectar las expectativas institucionales para conformar listas de elegibles en la materia contencioso administrativa y, por ende, afectar la prestación del servicio público de administración de justicia.

Téngase presente que la suscrita ha colaborado de forma interina e ininterrumpida (durante catorce meses) como juez tres en materia contencioso administrativa. Asimismo, anteriormente me vine desempeñando como Juez Supernumerario destacada en este mismo Juzgado conociendo de las apelaciones, lapso total en el que he adquirido importante experiencia para aplicar la materia que ahora interesa y además, he aprobado mi idoneidad durante casi veinte años de carrera judicial como funcionaria de la institución.

Desde la perspectiva de los principios de la lógica y la conveniencia, la administración debe valorar los beneficios de permitir mi participación en el concurso CJ-26-2008, cuando no existen elegibles idóneos suficientes para llenar las necesidades que el servicio público de administración de justicia demanda.

Amén de lo indicado, considero que el reglamento es desproporcionado con la sanción otorgada en mi caso particular. Véase que previo a la realización del examen del concurso por el cual se pretende aplicar la sanción que impugno, envié documento justificando mi no participación, por lo que no puede tenerse este como una omisión de mi parte a la hora de presentación del tress. Además, es claro que una sanción administrativa como la que en este asunto se discute, causa graves perjuicios a mis intereses

labores y personales, sanción que como ha indicado nuestra Sala Constitucional no puede ser impuesta por norma infralegal, (reglamento), ya que las sanciones por su carácter punitivo y privativo, sólo pueden ser impuestas por Ley, por lo que la aplicación del 75 del Estatuto de Servicio Judicial no es posible dentro del presente proceso, y por esta misma razón hago reserva de la vía correspondiente a fin de verificar la legalidad del mismo.

A mayor abundamiento, el derecho sancionador establece que la pena o sanción a imponer debe ser claramente especificada y detallada por la propia ley, no solamente en cuando al comportamiento o conducta a sancionar sino, en cuanto a la extensión de la sanción, cumpliéndose con ello con el principio de punidad que impregna todo el derecho sancionador. Siendo así, es lo cierto que la Ley de Carrera Judicial no sólo es omisa en cuanto establecer claramente la conducta a sancionar sino, que igualmente es omisa en cuanto a su pena. No es posible legalmente, que vía reglamentaria, puedan subsnarse las omisiones de las que adolece la ley, ya que como de repetida cita, nuestra Sala Constitucional, en diversos pronunciamientos, de conocimiento del Órgano Colegiado que conoce en alza de este recurso, ha indicado que las sanciones no pueden ser impuestas vía reglamentaria y en caso de ser impuestas por ley, éstas deben de cumplir con el principio de tipicidad. Por lo anterior, solicito que se me restablezca el derecho en cuanto a la fecha y hora para la realización del examen de Juez 4 Contencioso Administrativo. Caso contrario, mantengo mis agravios para ante el Superior en grado.

Téngase en consideración asimismo, que el Poder Judicial en su función administrativa, emite actos administrativos, traducidos en manifestaciones de voluntad, que además otorgan derechos subjetivos a terceros. En el presente caso tenemos como acto administrativo válido y eficaz, la fecha otorgada para la realización del examen, ya que según la teoría de los actos administrativos estos se presumen válidos y eficaces, especialmente para terceros. Siendo así, tengo un derecho positivo a mi favor y es la fecha de realización del examen de Juez 4 Contencioso Administrativo, el cual solamente puede ser suprimido (por ser un derecho subjetivo) *mediante el proceso de lesividad*, el cual en el presente caso no se ha dado, y debe constituirse con la protección de todos los derechos legales fundamentales.

La denegación de participación a un concurso, sólo puede darse por causas legales, no por causas o sanciones emitidas por vía reglamentaria, como el Reglamento de Carrera Judicial, el cual como indique líneas atrás, resulta viciado de nulidad e inaplicabilidad para este caso.”

Sobre el mismo tema, el señor Luis Abner Salas Muñoz, en oficio de 17 del mismo mes indicó:

“Mediante oficio número SACJ-1010-09, notificado el 16 de marzo de 2009, se me informa que queda sin efecto la fecha asignada para realizar examen dentro del concurso CJ-26-2008 (Juez(a) 4 Contencioso Administrativo), porque se me descalificó del concurso CJ-22-2007, circunstancia que imposibilita mi participación en el concurso vigente.

Al respecto, contra esa decisión, me permito interponer recurso de **revocatoria con apelación en subsidio**, por los siguientes motivos:

Al publicarse la apertura del concurso CJ-26-2008, para el cargo de Juez (a) Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, como cualquier otro interesado, me apersone ante la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para inscribirme.

En ese momento, de forma verbal, consulté si existía algún impedimento para participar en el concurso, y ante la respuesta negativa, procedí a inscribirme. La inscripción no ha sido objetada por la sección que usted representa.

Luego, el día indicado en la publicación del concurso (17 de febrero de 2009), me presente para retirar la fecha de examen específico, la cual se me asignó sin ningún inconveniente.

La situación descrita, y sobre todo, la actuación de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, generan un derecho subjetivo a mi favor. La administración reconoce mi derecho a participar en el concurso CJ-26-2008.

Ahora, de forma arbitraria e ilegítima, esa sección pretende eliminar mi prerrogativa a ser parte del concurso CJ-26-2008, dejando sin efecto una conducta productora de derechos subjetivos, sin que medie el debido proceso.

No se objeta la facultad que ostenta la Sección Administrativa de Carrera Judicial, para aplicar las sanciones establecidas en la ley correspondiente, sino el procedimiento seguido en este caso.

La oficina que usted representa pudo evitar esta situación, comunicando de forma oportuna la sanción ahora impuesta, bien en el momento de la inscripción al concurso o previo a la asignación de fecha para realizar el examen.

Permitir el surgimiento del derecho subjetivo alegado, para luego denegararlo, mediante una comunicación totalmente inoportuna (dos semanas antes de la realización de la prueba), conlleva

implícito un perjuicio irreparable, por la situación en que se me coloca.

No esta por demás indicar que la sanción se adopta sin otorgarme la oportunidad de ejercer el derecho de defensa reconocido en nuestro ordenamiento jurídico, provocando un evidente estado de indefensión.

Téngase en consideración asimismo, que el Poder Judicial en su función administrativa, emite actos administrativos, reflejados en sus manifestaciones (expresas o tácitas) de voluntad, que además otorgan derechos objetivos a terceros.

En el presente caso tenemos como actos administrativos válidos y eficaces, la fecha otorgada para la realización del examen correspondiente. Según la teoría de los actos administrativos, esos actos se presumen válidos y eficaces (especialmente para terceros), hasta que se declare lo contrario, mediante el trámite correspondiente.

Así las cosas, mi derecho a participar en el concurso que interesa solamente puede ser suprimido (por ser un derecho subjetivo) mediante el proceso de lesividad, el cual en el presente caso no se ha dado. No esta de más agregar que el trámite de ese proceso debe respetar todos los derechos legales fundamentales.

El Estatuto de Servicio Judicial no hace una descripción detallada de la conducta generadora de la sanción, dejando lugar para equívocos y espacios vacíos ante situaciones especiales (como la presente). Tampoco describe la forma de aplicar la pena en situaciones que no encajen en el supuesto normativo.

Legalmente no es admisible la imposición de sanciones basadas en normas que no respetan el principio de tipicidad, tal y como lo ha señalado la Sala Constitucional en diversos pronunciamientos.

Por lo anterior solicito que se restablezca mi derecho a realizar el examen específico en el concurso CJ-26-2008, Juez (a) 4 Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. Caso contrario, mantengo mis agravios para ante el Superior en grado...”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa lo siguiente:

1. El concurso CJ-22-2007 para la categoría de Juez (a) 4 Contencioso Administrativo, se publicó el 26 de noviembre de 2007 y el Consejo de la Judicatura dictó el acto de finalización el 7 de octubre del año 2008.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-14-2006 celebrada el 6 de junio de 2006, artículo 18, los comunicados del promedio final deben hacerse una vez que este Consejo dicte el acto final de determinado concurso. Es por ello que en el respectivo cartel se indica lo siguiente:

"c) El promedio de elegibilidad se hará en el mismo momento a todos los participantes de un mismo concurso por cuanto éste consta de un procedimiento único, con fases de cumplimiento iguales para todos..."

La comunicación del acto final de conclusión del concurso CJ-22-2007 de juez(a) 4 Contencioso Administrativo, se les notificó a doña Ericka Sanabria Salazar mediante oficio SACJ-3377-08, a doña Siria Carmona, mediante oficio 3369-08 y a don Luis Salas Muñoz en oficio número SACJ-3368-08, todos de fecha 9 de octubre de 2008. En dichos oficios se informaba sobre su descalificación para el siguiente concurso, el cual fue publicado el 1 de diciembre de ese mismo año.

3. El 01 de diciembre del 2008, se publicó el concurso CJ-26-2008 de juez(a) 4 Contencioso Administrativo, concurso siguiente a la conclusión del concurso CJ-22-2007 en esa categoría, en el cual se restringe la participación de las personas que según lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, fueron descalificadas en el concurso CJ-22-2007.
4. Que las señoras Sanabria Salazar, Carmona Castro y el señor Salas Muñoz, se inscribieron en el concurso publicado el 1 de diciembre de 2008. Asimismo, se apersonaron a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para hacer retiro de la fecha.
5. Con motivo de su inscripción, se les asignó fecha para el examen correspondiente al concurso CJ-26-2008 de juez (a) 4 Contencioso Administrativo. Posteriormente, se les remitió un nuevo comunicado informando que la fecha asignada quedaba sin efecto, por cuanto con anterioridad (9 de octubre de 2008), habían sido notificados sobre su descalificación para ese concurso.

6. Es importante valorar que en total en el concurso CJ-22-07 fueron descalificados 16 oferentes, a quienes se les informó oportunamente su condición, por lo tanto, no podrían participar en el presente concurso. De los 16 oferentes descalificados, solo los gestionantes se inscribieron en el concurso CJ-26-2008 y se les asignó fecha, misma que posteriormente se les comunicó, quedaba sin efecto.

Sobre el tema, deben mencionarse los siguientes artículos de la Ley General de la Administración Pública, que en lo que interesa indican:

“Artículo 140.- El acto administrativo producirá su efecto después de comunicado al administrado, excepto si le concede únicamente derechos, en cuyo caso lo producirá desde que se adopte.

Artículo 141.-

Para ser impugnabile, administrativa o jurisdiccionalmente, el acto deberá ser eficaz. En todo caso, la debida comunicación será el punto de partida para los términos de impugnación del acto administrativo.

Artículo 334.- *Es requisito de eficacia del acto administrativo su debida comunicación al administrado....*

-0-

De conformidad con el procedimiento establecido, según se indica en el punto 2, una vez dictado el acto de finalización del concurso, por parte de este Consejo, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, comunica a los oferentes mediante un oficio, la condición que ostentan producto de su participación en éste. En el caso concreto, el acto final del concurso se dictó el 7 de octubre de 2008 y su comunicación fue realizada a los interesados el 9 del mismo mes. Por lo tanto, los gestionantes tenían conocimiento sobre su imposibilidad de participar en el concurso siguiente. En razón de lo señalado, procede denegar su solicitud. Esta interpretación obedece a la teoría de los efectos de los actos administrativos, en el sentido de que cuando son negativos para el administrado solo son aplicables una vez dictados y comunicados (Artículo 140 de la Ley General de la Administración Pública, citado).

El hecho que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial haya entregado cita para examen a oferentes que no están a derecho para participar en el concurso CJ-26-2008 de juez(a) 4 Contencioso Administrativo, por encontrarse descalificados de conformidad con el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial, obedeció a un error administrativo y el error no crea derecho. Dicho error fue producto de la inscripción de los solicitantes, a quienes con anterioridad a la publicación del concurso CJ-

26-2008 se les había comunicado el acto final del concurso CJ-22-2007 y sobre su descalificación y por lo tanto, no podrían participar en el concurso siguiente, sea, el CJ-26-2008, razón por la cual, la fecha asignada carece de validez.

En lo que atañe a la solicitud de los gestionantes de revocatoria con apelación en subsidio, dicha petición debe ser rechazada por cuanto de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Carrera Judicial, lo que resuelva este Órgano, no tiene recurso de apelación.

SE ACORDÓ: 1). Denegar las solicitudes de las señoras Ericka Sanabria Salazar, Siria Carmona Castro y del señor Luis Abner Salas Muñoz. 2) Rechazar las revocatorias con apelación en subsidio. **Acuerdo firme.**

ARTÍCULO VIII

En oficio de 19 de marzo de este año, la señora Milena Conejo Aguilar y don Juan Carlos Brenes Vargas, informaron sobre los resultados de las entrevistas correspondientes al concurso CJ-08-2008 para el cargo de juez 3 Contencioso Administrativo, que literalmente indica:

“Remitimos los resultados en las entrevistas a los oferentes del concurso, CJ-08-2008, para Juez (a) 3 Contencioso Administrativo, realizados hoy, en la oficina 907, del edificio de la Corte Suprema de Justicia.

<i>NOMBRE</i>	<i>Cédula</i>	<i>Promedio</i>
Bolaños Salazar Claudia Elena	8-062-364	100
Marengo Ortiz Rodolfo	8-074-143	100
Vargas Castillo Lourdes	1-786-234	100
Brenes Chinchilla José Roberto	1-703-314	95
Delgado Núñez José Gerardo	2-242-201	NSP
Gómez Chacón Laura	1-1088-538	NSP
Zeledón Hernández Juan Pablo	1-1114-346	95
Chacón Artavia Roxana	1-788-447	100

SE ACORDÓ: Tomar nota de los resultados anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. **Acuerdo firme.**

ARTÍCULO IX

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que se tiene en trámite el concurso CJ-25-2008 de juez 3 Contencioso Administrativo con énfasis en Conciliación.

Personas inscritas: 47

Asignación de fecha de examen: 09 de febrero del 2009

Personas que retiraron la fecha: 7

Período de exámenes: 30 y 31 de marzo de 2009

Hora: de 8:00 a.m.

Lugar: San José, Sala de Conciliación No. 3 Tribunales del I Circuito Judicial.

Tribunal Evaluador:

Titulares:

Sra. Ana Cristina Víquez Cerdas

Sr. Hubert Fernández Arguello

Sr. Federico Sosto López

Sr. Omar White Ward

Suplentes:

Sra. Ana Isabel Vargas Vargas

Sr. José Paulino Hernández Gutiérrez

Sr. Alberto Solano Cordero – Conciliación

Según informaron los señores Federico Sosto y José Paulino Hernández, no les será posible integrar en las fechas indicadas y doña Ana Isabel Vargas estará aplicando otras evaluaciones durante el mismo período, por lo tanto, se requiere la designación de un suplente para que pueda integrar el Tribunal para la categoría de juez 3, en materia Contencioso Administrativo. Lo anterior, para lo que bien tenga resolver este Consejo.

-0-

En atención a lo expuesto por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, se consultó en esta fecha a la señora Rocío Rojas Morales, sobre su interés en que se le considere como suplente para el Tribunal de referencia, quien manifestó su anuencia.

SE ACORDÓ: Designar a la señora Rocío Rojas Morales por el término de dos años a partir de esta fecha como suplente en el Tribunal Contencioso Administrativo. ***Se declara acuerdo firme.***

ARTÍCULO X

En la sesión CJ-11-2009 celebrada el 17 de los corrientes, artículo XXVIII, se dispuso que el Tribunal Evaluador del concurso CJ-26-2008, para el cargo de Juez 4 Contencioso Administrativo, informe a este Consejo las fechas en las cuales podrá efectuar las evaluaciones a todos los oferentes a quienes se les había asignado el período del 13 al 16 de abril próximo, período que tuvo que ser reprogramado:

Al respecto, el señor Joaquín Villalobos Soto, Coordinador del Tribunal Evaluador, mediante correo electrónico de 24 de este mes, comunicó que dichas pruebas podrán ser efectuadas en la semana entre el 6 y 10 de julio de 2009.

SE ACORDÓ: Acoger las fechas propuestas por el Tribunal Evaluador y trasladar el informe a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. ***Acuerdo firme.***

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.